

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANDONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla. Departamento de La Libertad a las doce horas con diecinueve minutos del día primero de octubre del año dos mil diecinueve.

1. Notando que por medio de auto de las once horas con dos minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciocho, notificado el día diez de agosto del año dos mil dieciocho, en el cual se le requirió a COLGATE PALMOLIVE COMPANY, por medio de su Profesional Responsable LUIS ERNESTO VAQUERO, para que se pronunciara por escrito sobre el pago de anualidades referentes a los años mil diecisiete, dos mil dieciocho y la renovación de licencia de comercialización de los productos:

- A. LADY SPEED STICK TEEN SPIRIT FANTASY QUEEN DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE. con número de registro sanitario 1EC09690611;
- B. SPEED STICK X5 MULTI-PROTECT ACTIVE ANTITRANSPIRANTE DESODORANTE, con número de registro sanitario 1EC24241211;
- C. SPEED STICK X5 MULTI-PROTEC ACTIVE ANTITRANSPIRANTE DESODORANTE GEL, con número de registro 1EC24211211;
- D. LADY SPEED STICK pH ACTIVE DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE. con número de registro 1EC24221211.

IL Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad Registral correspondiente, se constató que se realizó el pago de las anualidades dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y la renovación de la licencia de comercialización de los productos SPEED STICK X5 MULTI-PROTECT ACTIVE ANTITRANSPIRANTE DESODORANTE, SPEED STICK X5 MULTI-PROTEC ACTIVE ANTITRANSPIRANTE DESODORANTE GEL y LADY SPEED STICK pH ACTIVE DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE, por medio de los mandamiento de pago número 1324560,1305201 y 1356429,1305192. No obstante lo anterior, para el producto LADY SPEED STICK TEEN SPIRIT FANTASY QUEEN DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE, no se realizó el pago de las anualidades referentes a los años mil diecisiete, dos mil dieciocho y la renovación de licencia de comercialización respectiva.

m. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado los mandamientos de pago N°.:1356429, 1324560, 1305201, 1305192, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado al pago de anualidades correspondientes a los años dos mil diecisiete y dos mil dieciocho así como la renovación de licencia respectiva de los productos relacionados en el romano I letra B], C) y D).

IV. Tomando en cuenta la información relacionada en el romano II de esta resolución, y no habiéndose recibida respuesta por parte del administrado en relación al pago de las anualidades requeridas del producto LADY SPEED STICK TEEN SPIRIT FANTASY QUEEN DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE, con número de registro sanitario 1EC09690611, resulta necesario informar a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que proceda a la cancelación del Registro Sanitario antes relacionado.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1,2,35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría RESUELVE:

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho así como la renovación de licencia de comercialización de los productos:
 1. SPEED STICK X5 MULTI-PROTECT ACTIVE ANTITRANSPIRANTE DESODORANTE, con número de registro sanitario 1EC24241211;
 2. SPEED STICK X5 MULTI-PROTEC ACTIVE ANTITRANSPIRANTE DESODORANTE GEL. Con número de registro 1EC24211211;
 3. LADY SPEED STICK pH ACTIVE DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE, con número de registro 1EC24221211.
- b) Infórmese a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, para que proceda a la cancelación del registro sanitario del producto relacionado en el romano IV de este auto.
- c) Infórmese a la Unidad Registral correspondiente.
- d) Notifíquese.

.....
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE
LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....